JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00349-00.

En la presente etapa ritual, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar el gravamen impuesto en el marco de este derrotero adjetivo respecto del correspondiente vehículo, en tanto que el comunicado contentivo de dicha afectación ha sido enviado a la competente dirección electrónica.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la puntualizada carga ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f09ee9229933b9957216ebfdab7f550c976f6e5b305d31e30a8908934c832e0c
Documento generado en 12/08/2021 02:30:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica